REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve de abril de dos mil veintiuno

Expediente No. 28-2021-0093-00

Por haberse presentado en forma debida, de conformidad con los artículos 422, 430 y 468 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de HECTOR HERNANDO IBARRA DUEÑAS y en contra de PIG CENTER RP S.A.S., para que dentro del término de cinco días cancele las siguientes cantidades de dinero por concepto de la escritura pública y el documento privado adosados como base del recaudo.

1. La suma de $345.000.000,00 por concepto de capital.
2. Los Intereses remuneratorios sobre el capital liquidados a la tasa del 1,3% mensual, o a la máxima legal si la estipulada resulta mayor, desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 7 de marzo de 2021.
3. Los intereses moratorios sobre el capital liquidados a la tasa del 1,3% mensual, o a la máxima legal si la estipulada resulta mayor, desde el 8 de marzo de 2021 hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Correr traslado a la demandada por el término de diez días.

TERCERO: Tramitar por el procedimiento ejecutivo para la efectividad de la garantía real.

CUARTO: Decretar el embargo del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50C-390476 entregado en garantía hipotecaria. Ofíciese para que se inscriba la medida.

QUINTO: Reconocer a ARTURO GAMBA VELASCO como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

SEXTO: Notifíquese esta providencia al ejecutado de manera personal, de acuerdo a los lineamientos contemplados en los artículos 291 y 292 del Código de Comercio y 8° del Decreto 806 de 2020.

SEPTIMO: Denegar el mandamiento de pago respecto de los honorarios de abogado, por cuanto no se encuentra soportada en un documento que reúna los requisitos previstos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notificó por Estado

No. 025 Fecha 12 ABR 2021

El Secretario(a),